



GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCHII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIÉRCOLES 12 DE MARZO DE 1997

Nº23,243

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO Nº 003-97

(De 28 de enero de 1997)

" CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y EN REPRESENTACION CONCOR, S.A. " PAG. 2

CONTRATO Nº 004-97

(De 28 de enero de 1997)

" CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y EN REPRESENTACION CONCOR, S.A. " PAG. 7

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN

ACUERDO Nº13

(De 25 de febrero de 1997)

" POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION A TITULO DE VENTA UN LOTE DE TERRENO, QUE FORMA PARTE DE LA FINCA Nº 18 TOMO 2 FOLIO 32 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPAL DE ARRAIJAN " PAG. 11

ACUERDO Nº14

(De 25 de febrero de 1997)

" POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION A TITULO DE VENTA UN LOTE DE TERRENO, QUE FORMA PARTE DE LA FINCA Nº 4375 TOMO 99 FOLIO 142 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPAL DE ARRAIJAN " PAG. 13

ACUERDO Nº15

(De 25 de febrero de 1997)

" POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION A TITULO DE VENTA UN LOTE DE TERRENO, QUE FORMA PARTE DE LA FINCA Nº 3843 TOMO 78 FOLIO 260 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPAL DE ARRAIJAN " PAG. 15

ACUERDO Nº16

(De 25 de febrero de 1997)

" POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION A TITULO DE VENTA UN LOTE DE TERRENO, QUE FORMA PARTE DE LA FINCA Nº 4375 TOMO 99 FOLIO 142 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPAL DE ARRAIJAN " PAG. 16

ACUERDO Nº17

(De 25 de febrero de 1997)

" POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION A TITULO DE VENTA UN LOTE DE TERRENO, QUE FORMA PARTE DE LA FINCA Nº 3843 TOMO 78 FOLIO 260 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPAL DE ARRAIJAN " PAG. 18

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/.1.20

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA, a.i

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

REPUBLICA DE PANAMA
PROYECTO DE DINAMIZACION DE LA EJECUCION DEL
PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES
PRIORITARIAS DEL SECTOR PUBLICO
PAN/95/001/D/01/99
MIPPE/MOP/MIVI/PNUD
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
CONTRATO Nº 003-97
(De 28 de enero de 1997)

Entre los suscritos, a saber: **ING. LUIS E. BLANCO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº.8-124-800, **MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS**, y el **LICDO. CARLOS A. VALLARINO**, **DIRECTOR NACIONAL DEL PROYECTO DE DINAMIZACION**, en nombre y representación del ESTADO quien en lo sucesivo se llamará **EL ESTADO**, por una parte y **JAVIER DE LEON**, portador de la cédula de identidad personal Nº.7-38-459 en nombre y en representación de **CONCOR, S. A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, sección de Micropelícula Mercantil a la FICHA 11839, ROLLO 498, IMAGEN 404, con Licencia Industrial Nº.3977 y por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, tomando en cuenta el **ACTO PUBLICO No.64-96**, para **EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA AVENIDA RICARDO J. ALFARO**, **REGLON Nº.1 Y LA VIA DOMINGO DIAZ**, **REGLON Nº-2**, celebrado el día 16 de **DICIEMBRE** de 1996, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA AVENIDA RICARDO J. ALFARO, REGLON Nº.1, en la provincia de PANAMA, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello y consiste principalmente en los trabajos siguientes:

REGLON Nº1 AVENIDA RICARDO J. ALFARO

Desmante, remoción de tragantes y tubos, colocación de tubos de hormigón, excavación no clasificada y de material desechable, construcción de cunetas pavimentadas y cabezales, reposición de tapa de C.I. y

tragantes, limpieza de alcantarilla, cunetas, cordón-cuneta, sello de grietas y juntas, reposición de losas de hormigón, nivelación de C.I., agregado pétreo adicional para base, reparación y nivelación de tragante reconstrucción de hombros, cambio de cauce, parcheo profundo y superficial, perfilado de cuneta, mantenimiento y reparación de puentes, etc.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del período de construcción establecido para ello.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA, como a EL ESTADO a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los CIENTOS CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIOS, partir de la fecha de la Orden de Proceder.

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA, por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato, por TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL, TRESCIENTOS CUARENTA BALBOAS CON 00/100, (B/.386,340.00), en conformidad con lo que presentó en su propuesta EL CONTRATISTA, por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA en efectivo con cargo a la Partida Presupuestaria Nº.

0.09.1.5.0.10.02.503 (97), por la suma de B/.108,175.20

0.09.1.5.3.10.02.503 (96), por la suma de B/.250,000.00

0.09.1.5.0.10.02.503 (97), por la suma de B/. 28,164.80

EL ESTADO aportará B/.11,590.20, que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos con cargo a la Partida No. 0.09.1.5.0.10.02.503 (97), según se estipula en el documento de proyecto, firmado con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y El Gobierno Nacional.

SEXTO: EL CONTRATISTA, podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: EL ESTADO, declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el CINCUENTA POR

CIENTO (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato Nº.27588 de la Compañía AFIANZADORA Y ASEGURADORA DE PANAMA, por CIENTO NOVENTA Y TRES MIL, CIENTO SETENTA BALBOAS CON 00/100, (B/.193,170.00), válida hasta el 5 de JUNIO del 2000. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un período de 3 años, después que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del Contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la Fianza.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENO: EL CONTRATISTA, tendrá derecho a solicitar pagos adicionales por aumento en los costos producidos por variaciones sustanciales o imprevisibles en los precios de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 11.7. (PAGOS Y RECONOCIMIENTOS ESPECIALES) de las Condiciones Especiales del Pliego de Cargos.

DECIMO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este Contrato.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta DOS (2) letreros que tenga como mínimo 3.50m de ancho por 2.50m de alto, para cada uno de los RENGLONES. Los letreros serán colocados a los extremos de la obra, en un lugar visibles, donde señale el Residente y al final de la obra serán entregados al MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, en la División de Obras más cercana.

DECIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia.

DECIMO TERCERO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO CUARTO: Serán también causales de Resolución Administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.

2. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA, cuando sea una persona natural.
3. La quiebra o el concurso de acreedores de EL CONTRATISTA, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratorias de quiebra correspondiente.
4. La incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de EL CONTRATISTA, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

DECIMO**QUINTO:**

Se considerarán también como causales de Resolución Administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que EL CONTRATISTA rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápito PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos.
3. Las acciones de EL CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMO**SEXTO:**

EL CONTRATISTA acepta de antemano que EL ESTADO se reserva el derecho de hacer cambios o alteraciones en las cantidades y en la naturaleza del trabajo, de disminuir

o suprimir las cantidades originales de trabajo para ajustar la obra a las condiciones requeridas o cuando así convenga a sus intereses, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta, ni derecho a reclamo alguno por parte del Contratista.

En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante una orden escrita del Ingeniero, Director.

DECIMO

SEPTIMO:

EL CONTRATISTA acepta que la aprobación, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, de los materiales que sean utilizados en la ejecución de la obra, así como la aprobación de los trabajos ejecutados, no lo exime de su responsabilidad por el comportamiento y durabilidad de los materiales, trabajos realizados y el nivel de seguridad de los usuarios de la vía.

DECIMO

OCTAVO:

Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de CIENTO VEINTIOCHO BALBOAS CON 78/100, (B/.128.78) por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO

NOVENO:

Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de B/.386.40, de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de enero de 1997.

El Estado

LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

El Contratista

JAVIER DE LEON
CONCOR, S.A.

CARLOS A. VALLARINO
Director Nacional del Proyecto

REFRENDADO POR:

MARIO A. BUSTAMANTE
Funcionario asignado de la
Contraloría General de la República
Panamá, 18 de febrero de 1997.

REPUBLICA DE PANAMA
PROYECTO DE DINAMIZACION DE LA EJECUCION DEL
PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES
PRIORITARIAS DEL SECTOR PUBLICO
PAN/95/001/D/01/99
MIPPE/MOP/MIVI/PNUD

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
CONTRATO Nº 004-97
(De 28 de enero de 1997)

Entre los suscritos, a saber: ING. LUIS E. BLANCO, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº.8-124-800, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, y el LICDO. CARLOS A. VALLARINO, DIRECTOR NACIONAL DEL PROYECTO DE DINAMIZACION, en nombre y representación del ESTADO quien en lo sucesivo se llamará EL ESTADO, por una parte y JAVIER DE LEON, portador de la cédula de identidad personal Nº.7-38-459 en nombre y en representación de CONCOR, S. A., debidamente inscrita en el Registro Público, sección de Micropelícula Mercantil a la FICHA 11839, ROLLO 498, IMAGEN 404, con Licencia Industrial Nº.3977 y por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, tomando en cuenta el ACTO PUBLICO No.64-96, para EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA AVENIDA RICARDO J. ALFARO, RENGLON Nº.1 Y LA VIA DOMINGO DIAZ, RENGLON Nº-2, celebrado el día 16 de DICIEMBRE de 1996, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VIA DOMINGO DIAZ, RENGLON Nº.2, en la provincia de PANAMA, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello y consiste principalmente en los trabajos siguientes:

RENGLON Nº2, VIA DOMINGO DIAZ

Desmante, colocacion de tuberías, excavación no clasificada y de material desechable, construcción de cunetas pavimentadas y cabezales, sustitución de tapas de tragantes, reposición de barrera de protección, construcción de caja de registro, tragantes, limpieza de tubos de alcantarilla cajón, medias cañas y cordón -cuneta, conformación de cuentas, sellado de grietas, reposición de losas, perforación y material para inyección de losa, limpieza de zanjas y cauce, reposición de tapa para cámara de inspección, construcción de hombros, limpieza de C.I., parcheo profundo y superficial caliente, mantenimiento y reparación de puentes existentes, etc.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del período de construcción establecido para ello.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA, como a EL ESTADO a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIOS, partir de la fecha de la Orden de Proceder.

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA, por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato, por CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL, CUATROCIENTOS QUINCE BALBOAS CON 00/100, (B/.478,415.00), en conformidad con lo que presentó en su propuesta EL CONTRATISTA, por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA en efectivo con cargo a la Partida Presupuestaria Nº.

0.09.1.5.0.10.02.503 1997, por la suma de B/.133,956.20
0.09.1.5.3.10.02.503 1996, por la suma de B/.250,000.00
0.09.1.5.3.10.02.503 1997, por la suma de B/. 94,458.80

EL ESTADO aportará B/.14,352.45, que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos cargo a la Partida Presupuestaria Nº0.09.1.5.0.10.02.503 del año 1997, según se estipula en el documento de proyecto, firmado con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y El Gobierno Nacional.

SEXTO: EL CONTRATISTA, podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: EL ESTADO, declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato Nº.27587 de la Compañía AFIANZADORA Y ASEGURADORA DE PANAMA, por DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL, DOSCIENTOS SIETE BALBOAS CON 50/100, (B/.239,207.50), válida hasta el 5 de JUNIO del 2000. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un período de 3 años, después que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del Contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la Fianza.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENO: EL CONTRATISTA, tendrá derecho a solicitar pagos adicionales por aumento en los costos producidos por variaciones sustanciales o imprevisibles en los precios de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 11.7. (PAGOS Y RECONOCIMIENTOS ESPECIALES) de las Condiciones Especiales del Pliego de Cargos.

DECIMO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este Contrato.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta DOS (2) letreros que tenga como mínimo 3.50m de ancho por 2.50m de alto, para cada uno de los RENGLONES. Los letreros serán colocados a los extremos de la obra, en un lugar visibles, donde señale el Residente y al final de la obra serán entregados al MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, en la División de Obras más cercana.

DECIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia.

DECIMO TERCERO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO CUARTO: Serán también causales de Resolución Administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA, cuando sea una persona natural.
3. La quiebra o el concurso de acreedores de EL CONTRATISTA, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratorias de quiebra correspondiente.

4. La incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de EL CONTRATISTA, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

DECIMO**QUINTO:**

Se considerarán también como causales de Resolución Administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que EL CONTRATISTA rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos.
3. Las acciones de EL CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMO**SEXTO:**

EL CONTRATISTA acepta de antemano que EL ESTADO se reserva el derecho de hacer cambios o alteraciones en las cantidades y en la naturaleza del trabajo, de disminuir o suprimir las cantidades originales de trabajo para ajustar la obra a las condiciones requeridas o cuando así convenga a sus intereses, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta, ni derecho a reclamo alguno por parte del Contratista.

En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante una orden escrita del Ingeniero Director.

DECIMO

SEPTIMO: EL CONTRATISTA acepta que la aprobación, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, de los materiales que sean utilizados en la ejecución de la obra, así como la aprobación de los trabajos ejecutados, no lo exime de su responsabilidad por el comportamiento y durabilidad de los materiales, trabajos realizados y el nivel de seguridad de los usuarios de la vía.

DECIMO

OCTAVO: Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE BALBOAS CON 47/100, (B/.159.47) por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO

NOVENO: Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de B/.478.50, de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de enero de 1997.

El Estado

LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

El Contratista

JAVIER DE LEON
CONCOR, S.A.

CARLOS A. VALLARINO
Director Nacional del Proyecto

REFRENDADO POR:

MARIO A. BUSTAMANTE
Funcionario asignado de la
Contraloría General de la República
Panamá, 18 de febrero de 1997.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN
ACUERDO Nº13

(De 25 de febrero de 1997)

" Por el cual se Autoriza la Segregación y Adjudicación a Título de Venta un Lote de Terreno, que forma parte de la Finca No. 18..... Tomo 2.....

FOLIO 32....., de Propiedad del Municipal de Arraiján.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

Que el (la) Señor (a) JOSE ROMERO.....,
Solicitó a este Municipio mediante memorial fechado 26..... de **Septiembre**
de...1994..... la Adjudicación a título de Compra Venta un Lote de Terreno
que forma parte de la Finca No. 18..... Inscrita en el Registro Público

al Tomo ****2***** Folio ****32*****, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, distinguido en el Plano No. 80-43950***** de fecha ***23*** de *****JULIO***** de ****1982***** de la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro.. Que mediante el recibo No. *** ***61893***** de fecha ****3***** de ****FEBRERO***** de *****1997***** del Departamento de Tierras Municipales, el solicitante canceló el precio pactado en el Contrato de Adjudicación Provincial.

Que es facultad de esta Cámara de conformidad con el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de Diciembre de 1973 y el Artículo 9 de Acuerdo No. 39 de 22 de Octubre de 1990, decretar la venta de Bienes Municipales.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a título de compra venta a el (la) Señor (a) *****JOSE ROMERO***** panameño, (a), mayor de edad, portador (a) de la cédula de identidad personal No. ***8-23-894***** el lote de terreno distinguido en el Plano No. 80-43950***** de *****23*** de *****JULIO***** de ****1982***** dentro de los linderos y medidas; el cual forma parte de la Finca ****18***** Inscrita en el Registro Público al Tomo *****2***** Folio *****32*****, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, ubicada en el Corregimiento de ARRAIJAN-OMAR TORRIJOS HERRERA con una superficie de *****706.30 Mts2*****

ARTICULO SEGUNDO: El precio de venta del Lote de terreno ante descrito que es por la suma de B/.1,324.31***** a razón de ***B/.2.50***** el metro cuadrado, Precio que resulta de los descuentos siguientes:

- 25 % SI Viejo morador (Artículo Segundo del Acuerdo # 39 de 22/10/90)
- 10 % NO Pago al contado (Artículo Vigésimo segundo del Acuerdo # 39 de 22/10/90)

ARTICULO TERCERO: Facultese a la Alcaldía Municipal para que emita la Resolución correspondiente, así como al Alcalde y al Tesorero Municipal para que procedan a suscribir la Escritura de Segregación y Adjudicación definitiva de la presente venta.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN

A LOS*****25***** DIAS DEL MES *****FEBRERO*****

DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE***** (1997)

H.C. NATIVIDAD C. DE GALLEGOS
Presidenta del Concejo

H.C. DIVA M. MORO B.
Vice-Presidenta del Concejo

NORIS J. RANGEL
Secretaria General

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN 3 DE MARZO
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997).

SANCIONESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

CRISTOBAL CAÑIZALES
Alcalde del Distrito de Arraiján

ACUERDO N°14
(De 25 de febrero de 1997)

" Por el cual se Autoriza la Segregación y Adjudicación a Título de Venta un Lote de Terreno, que forma parte de la Finca No. 4375***** Tomo 99*****

FOLIO 142***** de Propiedad del Municipal de Arraiján.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL IDSTRITO DE ARRAIJAN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

Que el (la) Señor (a) *****JOSE PINILLA*****,
Solicitó a este Municipio mediante memorial fechado *****18***** de *****DICIEMBRE*****
de *****1996***** la Adjudicación a título de Compra Venta un Lote de Terreno
que forma parte de la Finca No. 4375***** Inscrita en el Registro Público
al Tomo 99***** Folio 142*****, Sección de la Propiedad, Provincia
de Panamá, distinguido en el Plano No. 80-28609***** de fecha *****7*****
de *****AGOSTO***** de *****1975***** de la Dirección General
de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro.. Que mediante el recibo No. *****
0825***** de fecha *****28***** de *****DICIEMBRE***** de
*****1988***** del Departamento de Tierras Municipales, el solicitante can-
celó el precio pactado en el Contrato de Adjudicación Provincial.

Que es facultad de esta Cámara de conformidad con el Artículo 99 de la Ley 106 de
8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de Diciembre de 1973 y el Artículo
9 de Acuerdo No. 39 de 22 de Octubre de 1990, decretar la venta de Bienes Municipales.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a título de compra venta a el (la)

Señor (a) *****JOSE PINILLA***** panameño, (a), mayor

de edad, portador (a) de la cédula de identidad personal No. *****8-85-442*****
 el lote de terreno distinguido en el Plano No. 80-28609***** de *****7*****
 de *****AGOSTO***** de 1975***** dentro de los linderos y medidas; el
 cual forma parte de la Finca 4375***** Inscrita en el Registro Público al
 Tomo *****99***** Folio *****142*****, Sección de la Propiedad, Pro-
 vincia de Panamá, ubicada en el Corregimiento de *****ARRAIJAN-LAS VEGAS*****
 con una superficie de *****816.69 Mts2.*****

ARTICULO SEGUNDO: El precio de venta del Lote de terreno ante descrito
 que es por la suma de B/.321.20***** a razón de ****
 el metro cuadrado, Precio que resulta de los descuentos siguientes:

25 % Viejo morador (Artículo Segundo del Acuerdo # 39 de
 22/10/90)

10 % Pago al contado (Artículo Vigésimo segundo del Acuerdo
 # 39 de 22/10/90)

ARTICULO TERCERO: Facultese a la Alcaldía Municipal para que emita la
 Resolución correspondiente, así como al Alcalde y al Tesorero Municipal
 para que procedan a suscribir la Escritura de Segregación y Adjudicación
 definitiva de la presente venta.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promul-
 gación en la Gaceta Oficial.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN
 A LOS *****25***** DIAS. DEL MES *****FEBRERO*****
 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE***** (1997)

H.C. NATIVIDAD C. DE GALLEGOS
 Presidenta del Concejo

H.C. DIVA M. MORO B.
 Vice-Presidenta del Concejo

NORIS J. RANGEL
 Secretaria General

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN 3 DE MARZO
 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997).

SANCIONESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

CRISTOBAL CAÑIZALES
 Alcalde del Distrito de Arraiján

ACUERDO N°15
(De 25 de febrero de 1997)

" Por el cual se Autoriza la Segregación y Adjudicación a Título de Venta un lote de Terreno, que forma parte de la Finca No. ***3843***** Tomo ****78*****

FOLIO ****260*****, de Propiedad del Municipal de Arraiján.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL IDSTRITO DE ARRAIJAN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

Que el (la) Señor (a) *****BASILIO VARGAS UREÑA*****,
Solicitó a este Municipio mediante memorial fechado ****22***** de ****MAYO**
de **1996** la Adjudicación a título de Compra Venta un Lote de Terreno
que forma parte de la Finca No. ****3843***** Inscrita en el Registro Público
al Tomo ****78***** Folio ****260*****, Sección de la Propiedad, Provincia
de Panamá, distinguido en el Plano No. *****80103-78741***** de fecha **30**
de *****JULIO***** de *****1996***** de la Dirección General
de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro.. Que mediante el recibo No. ***
*****59261***** de fecha ****12***** de ***DICIEMBRE***** de
*****1996***** del Departamento de Tierras Municipales, el solicitante can-
celó el precio pactado en el Contrato de Adjudicación Provincial.
Que es facultad de esta Cámara de conformidad con el Artículo 99 de la Ley 106 de
8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de Diciembre de 1973 y el Artículo
9 de Acuerdo No. 39 de 22 de Octubre de 1990, decretar la venta de Bienes Municipales.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a título de compra venta a el (la)
Señor (a) ****BASILIO VARGAS UREÑA***** panameño, (a), mayor
de edad, portador (a) de la cédula de identidad personal No. *****7-013-101***
el lote de terreno distinguido en el Plano No. ***80103-78741***** de *****30*****
de *****JULIO***** de *****1996**** dentro de los linderos y medidas; el
cual forma parte de la Finca ****3843***** Inscrita en el Registro Público al
Tomo *****78***** Folio ****260*****, Sección de la Propiedad, Pro-
vincia de Panamá, ubicada en el Corregimiento de *****NUEVO GUARARE- NVO. ARRAIJAN*****
con una superficie de *****9,278.78 Mts2.*****

ARTICULO SEGUNDO: El precio de venta del Lote de terreno ante descrito
que es por la suma de ****B/139.18***** a razón de *****0.15*****
el metro cuadrado, Precio que resulta de los descuentos siguientes:

- 25 % NO Viejo morador (Artículo Segundo del Acuerdo # 39 de 22/10/90)
- 10 % NO Pago al contado (Artículo Vigésimo segundo del Acuerdo # 39 de 22/10/90)

ARTICULO TERCERO: Facultese a la Alcaldía Municipal para que emita la Resolución correspondiente, así como al Alcalde y al Tesorero Municipal para que procedan a suscribir la Escritura de Segregación y Adjudicación definitiva de la presente venta.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN

A LOS *****25*****DIAS. DEL MES *****FEBRERO*****

DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE***** (1997)

H.C. NATIVIDAD C. DE GALLEGOS
Presidenta del Concejo

H.C. DIVA M. MORO B.
Vice-Presidenta del Concejo

NORIS J. RANGEL
Secretaría General

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN 3 DE MARZO
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997).

SANCIONESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

CRISTOBAL CAÑIZALES
Alcalde del Distrito de Arraiján

ACUERDO Nº16
(De 25 de febrero de 1997)

" Por el cual se Autoriza la Segregación y Adjudicación a Título de Venta un Lote de Terreno, que forma parte de la Finca No. *****4375***** Tomo *****99*****

FOLIO *****142***** de Propiedad del Municipal de Arraiján.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

Que el (la) Señor (a) *****MARIA EMILIA GUERRERO DE GOMEZ*****
Solicitó a este Municipio mediante memorial fechado *****22***** de *****MARZO***
de *****1993***** la Adjudicación a título de Compra Venta un Lote de Terreno
que forma parte de la Finca No. *****4375***** Inscrita en el Registro Público
al Tomo *****99***** Folio *****142***** Sección de la Propiedad, Provincia
de Panamá, distinguido en el Plano No. *****30-27185***** de fecha *****21****
de *****ENERO***** de *****1995***** de la Dirección General

de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro.. Que mediante el recibo No.*****

*****56924*****de fecha*****22***** de *****OCTUBRE*****de

*****1996*****del Departamento de Tierras Municipales, el solicitante canceló el precio pactado en el Contrato de Adjudicación Provincial.

Que es facultad de esta Cámara de conformidad con el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de Diciembre de 1973 y el Artículo 9 de Acuerdo No. 39 de 22 de Octubre de 1990, decretar la venta de Bienes Municipales.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a título de compra venta a el (la)

Señor (a) *****MARIA PAULA GUERRERO DE GOMEZ*****panameño, (a), mayor

de edad, portador (a) de la cédula de identidad personal No.***2-87-2389*****

el lote de terreno distinguido en el Plano No.*****80-27185***** de ***31****

de *****ENERO***** de *****1995*****denttro de los linderos y medidas; el

cual forma parte de la Finca*****4375***** Inscrita en el Registro Público al

Tomo*****99***** Folio *****142***** , Sección de la Propiedad, Pro-

vincia de Panamá, ubicada en el Corregimiento de BAJO LAS PALMAS-ARRAIJAN

con una seperficie de *****1,210.05 Mts2*****

ARTICULO SEGUNDO: El precio de venta del Lote de terreno ante descrito que es por la suma de *****B/907.54***** a razón de *****B/1.00*****

el metro cuadrado, Precio que resulta de los descuentos siguientes:

25 % - Viejo morador (Artículo Segundo del Acuerdo # 39 de 22/10/90)

10 % - Pago al contado (Artículo Vigesimo segundo del Acuerdo # 39 de 22/10/90)

ARTICULO TERCERO: Facultese a la Alcaldía Municipal para que emita la Resolución correspondiente, así como al Alcalde y al Tesorero Municipal para que procedan a suscribir la Escritura de Segregación y Adjudicación definitiva de la presente venta.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN

A LOS*****25***** DIAS. DEL MES*****FEBRERO*****

DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997)

H.C. NATIVIDAD C. DE GALLEGOS
Presidenta del Concejo

H.C. DIVA M. MORO B.
Vice-Presidenta del Concejo

NORIS J. RANGEL
Secretaria General

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN 3 DE MARZO
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997).

SANCIONESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

CRISTOBAL CAÑIZALES
Alcalde del Distrito de Arraiján

ACUERDO N°17
(De 25 de febrero de 1997)

" Por el cual se Autoriza la Segregación y Adjudicación a Título de Venta un Lote de Terreno, que forma parte de la Finca No. ***3843*** Tomo ****78****

FOLIO ****260****, de Propiedad del Municipal de Arraiján.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

Que el (la) Señor (a) *****LUZ BELLA DE LEON SALGADO*****,
Solicitó a este Municipio mediante memorial fechado ****26**** de ***SEPTIEMBRE***
de ****1996**** la Adjudicación a título de Compra Venta un Lote de Terreno
que forma parte de la Finca No. *****3843***** Inscrita en el Registro Público
al Tomo *****78**** Folio ****260****, Sección de la Propiedad, Provincia
de Panamá, distinguido en el Plano No. *****80102-73433***** de fecha ***3***
de *****OCTUBRE***** de *****1994***** de la Dirección General
de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro.. Que mediante el recibo No. *****
56740* de fecha *****25***** de *****OCTUBRE***** de
*****1996***** del Departamento de Tierras Municipales, el solicitante can-
celó el precio pactado en el Contrato de Adjudicación Provincial.

Que es facultad de esta Cámara de conformidad con el Artículo 99 de la Ley 106 de
8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de Diciembre de 1973 y el Artículo
9 de Acuerdo No. 39 de 22 de Octubre de 1990, decretar la venta de Bienes Municipales.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a título de compra venta a el (la)
Señor (a) *****LUZ BELLA DE LEON SALGADO***** panameño, (a), mayor
de edad, portador (a) de la cédula de identidad personal No. ***8-317-678*****
el lote de terreno distinguido en el Plano No. *****80102-73433***** de ****3****

de *****OCTUBRE***** de ****1994*** dentro de los linderos y medidas; el cual forma parte de la Finca *****3843***** Inscrita en el Registro Público al Tomo ****78*****Folio *****260*****, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, ubicada en el Corregimiento de *****NUEVO ARRATJAN-CERRO TIGRE**** con una superficie de *****4,313.98 Mts².

ARTICULO SEGUNDO: El precio de venta del Lote de terreno ante descrito que es por la suma de *****B/64.71***** a razón de *****0.15***** el metro cuadrado, Precio que resulta de los descuentos siguientes:

25 % - Viejo morador (Artículo Segundo del Acuerdo # 39 de 22/10/90)

10 % - Pago al contado (Artículo Vigésimo segundo del Acuerdo # 39 de 22/10/90)

ARTICULO TERCERO: Facultese a la Alcaldía Municipal para que emita la Resolución correspondiente, así como al Alcalde y al Tesorero Municipal para que procedan a suscribir la Escritura de Segregación y Adjudicación definitiva de la presente venta.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN A LOS *****25***** DIAS. DEL MES *****FEBRERO***** DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997)

H.C. NATIVIDAD C. DE GALLEGOS
Presidenta del Concejo

H.C. DIVA M. MORO B.
Vice-Presidenta del Concejo

NORIS J. RANGEL
Secretaria General

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN 3 DE MARZO
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997).

SANCIONESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

CRISTOBAL CAÑIZALES
Alcalde del Distrito de Arraiján

SUBASTA PUBLICA**CAJA DE AHORROS****SUBASTA PUBLICA No. 1-97****AVISO DE SUBASTA PUBLICA PARA LA VENTA DE
VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA CAJA DE AHORROS**

Desde las 9:00 a.m., hasta las 10:00 a.m., del día 26 de marzo de 1997, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones ubicado en el último piso del edificio del Centro de Crédito de la Caja de Ahorros, localizado en calle primera, Urbanización El Carmen, Corregimiento de Bella Vista para la venta de los vehículos de propiedad de la Caja de Ahorros que se detallan a continuación:

Descripción	Marca	Placa	Año	Color	Ubicación	Valor Avalúo
-------------	-------	-------	-----	-------	-----------	-----------------

Panel	Suzuki	6472	1991	blanco	Panamá	1,300.00
-------	--------	------	------	--------	--------	----------

Jeep	Lada	6440	1990	blanco	David	2,000.00
------	------	------	------	--------	-------	----------

Las propuestas serán presentadas, el original en papel simple habilitado con los timbres fiscales que cubran el valor del papel sellado y tres copias en sobres cerrados. El sobre que contenga la propuesta original deberá contener la proposición ajustada al modelo aprobado por la Caja de Ahorros, el precio propuesto, el certificado de postor y la fianza de propuesta.

En la celebración del procedimiento de subasta pública, se dará cumplimiento a lo establecido en la Resolución de la Junta Directiva de la Caja de Ahorros No. 1/94 del 17 de noviembre de 1994 mediante la cual se aprobó el Reglamento para la disposición de bienes muebles de la Caja de Ahorros que no sean necesarios para los servicios que la misma presta o se encuentren deteriorados.

Los proponentes podrán obtener los formularios y demás documentación necesaria, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., de lunes a viernes, en las oficinas de la Gerencia de Servicios Generales de la Caja de Ahorros ubicadas en calle primera, Urbanización El Carmen y en la Sucursal David, ubicada en la ciudad de David, Via Boquete, diagonal a la Policía Técnica Judicial.


Ing. Ludoro Jaén Esquivel
Gerente General

AVISOS

AVISO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Código de Comercio Artículo 777 comunico al público en general que he vendido mi establecimiento comercial denominado **CANTINA LA BRUJA** ubicada en El Sesteadero de Las Tablas, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, amparada con licencia Nº 17612 a la señora Eleyda Solís de Franco a partir de la fecha.

L-095-491

Tercera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público en general que he vendido mi establecimiento denominado "**SUPER MERCADO EL PROGRESO**" ubicado en el Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos y que opera con la Licencia Comercial Tipo "B" Nº 18164 de la Sociedad Anónima Hernández González, S.A., cuyo representante legal Elsy G. De Hernández cédula 7-67-997, a Feng Yao Hui con cédula E-8-52789 a partir de la fecha.

Las Tablas, 26 de febrero de 1997.

L-010-238

Tercera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, yo **EMMANUEL ALBERTO GARCIA ORTEGA**, con cédula de identidad personal número 8-239-1054, actuando en condición

de representante legal de la sociedad **INTERCREDIT GROUP, INC.**, con R.U.C. Nº 46411-0106-303611, por este medio, comunico al público en general, que he vendido a **NAZARETH WOLD INTERNACIONAL, S.A.**, con R.U.C. número 49663-0058-315767, el establecimiento comercial de mi propiedad denominado **CALZAMUNDO**, ubicado en Avenida Central y calle 31, Calidonia, amparado con la licencia comercial tipo "B" Nº 53577.

Emmanuel Alberto

García Ortega

L-040-316-47

Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 1029 de 13 de febrero de 1997, de la Notaría Novena de Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha 213452, Rollo 53185, Imagen 0108, ha sido disuelta la sociedad **OCEANIC TRADING CORP.** Panamá, 5 de marzo de 1997.

L-040-279-65

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Mediante la Escritura Pública Nº 1984 del 19 de febrero de 1997, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, registrada a Ficha 91039, Rollo 53136, Imagen 0071, inscrita el día 25 de febrero de 1997, ha sido disuelta la sociedad **BLUE EARTH CORP.** L-040-262-28

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Mediante la Escritura Pública Nº 1983 del 19 de febrero de 1997, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, registrada a Ficha 90346, Rollo 53136, Imagen 0087, inscrita el día 25 de febrero de 1997, ha sido disuelta la sociedad **TORRIDORA CORPORATION.** L-040-262-28

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el Artículo Nº 83 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada **MUBEL INC.**, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a Ficha 181653, Rollo 19976, Imagen 60, ha sido disuelta según resolución adoptada mediante acuerdo de todos los accionistas celebrada el 28 de enero de 1997, y así consta en el documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública Nº 1,106, de 28 de enero de 1997, otorgada en la Notaría Décima del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público el 18 de febrero de 1997 a Ficha 181653, Rollo 53045, Imagen 0048.

Leyda Samaniego
Céd. 8-707-2034

L-040-313-38

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº

5,778 de 16 de julio de 1996, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 24 de julio de 1996, a la Ficha 248751, Rollo 50578, Imagen 0060, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "**NORBERTON INTERNATIONAL, S.A.**" L-040-314-19

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 6,087 de 26 de julio de 1996, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 2 de agosto de 1996, a la Ficha 265836, Rollo 50728, Imagen 0085, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "**PRIMERA INVESTMENTS INC.**" L-040-314-19

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 6,553 de 13 de agosto de 1996, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 20 de agosto de 1996, a la Ficha 263927, Rollo 50925 Imagen 0036, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "**FINANCIERA ARTAL, S.A.**" L-040-314-19

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 6,413 de 7 de agosto de 1996, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 20 de agosto de 1996, a la Ficha 217242, Rollo 50920, Imagen 0095, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "**ALMONT BUSINESS S.A.**" L-040-314-19

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 6,302 de 2 de agosto de 1996, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 14 de agosto de 1996, a la Ficha 292866, Rollo 50870, Imagen 0002, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "**ALTRUM INVESTMENTS INC.**" L-040-314-19

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 6,447 de 8 de agosto de 1996, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 19 de agosto de 1996, a la Ficha 105462, Rollo 50904, Imagen 0028, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "**CORAK FINANCE INC.**"

L-040-314-19

Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 022-DRA-
97

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**CARLOS DOMINGUEZ
BARRIOS**, vecino (a) de
Sorá, corregimiento
Sorá, Distrito de Chame,
portador de la cédula de
identidad personal Nº 7-
52-196, ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 8-
635-92, según plano
aprobado Nº 803-11-
12350 la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra Baldía
Nacional adjudicable, con
una superficie de 23 Has
+ 7,975.32 M2, ubicada
en Nanzal, Corregimiento
de Sorá, Distrito de
Chame, Provincia de
Panamá, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Quebrada sin
nombre y Damián
Barahona.
SUR: Camino a
Manglarito y hacia el
Nanzal y servidumbre a
otras fincas.
ESTE: Camino a otros
lotes.
OESTE: Alejandro
Medina, zanja, quebrada
sin nombre y
servidumbre a otras
fincas.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Chame o
en la Corregiduría de
Sorá y copias del mismo

se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el artículo
108 del Código Agrario.
Este Edicto tendrá una
vigencia de quince (15)
días a partir de la última
publicación.
Dado en Capira, a los 27
días del mes de enero de
1997.

GLORIA MUÑOZ
Secretaría Ad-Hoc
JOSE CORDERO
SOSA
Funcionario
Sustanciador
L-040-182-25
Tercera Publicación

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 039-DRA-
97

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**FILONILLO LASSO
VALDESPINO**, vecino
(a) de Las Lajas,
corregimiento Las Lajas,
Distrito de Chame,
portador de la cédula de
identidad personal Nº 8-
142-350, ha solicitado a
la Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 8-
107-96, según plano
aprobado Nº 803-07-
12425 la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra Baldía
Nacional adjudicable,
con una superficie de 0
Has + 5.352.75 M2,
ubicada en Las Lajas,
Corregimiento de Las
Lajas, Distrito de

Chame, Provincia de
Panamá, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Camino de
tierra 12 mts. a El Harino
y a Calle Principal de
Lajas y Filonilo Lasso
Valdespino.

SUR: José de la Cruz
Lasso Morán y Vielka
Valdespino Bustamante.
ESTE: Vielka Valdespino
Bustamante y Enilda
Bustamante Ramos.

OESTE: Camino de
tierra 12 mts. a El Harino
y a Calle Principal de
Lajas.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Chame o
en la Corregiduría de
Las Lajas y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Capira, a los
21 días del mes de
febrero de 1997.

GLORIA MUÑOZ
Secretaría Ad-Hoc
JOSE CORDERO
SOSA
Funcionario
Sustanciador
L-040-311-18
Única Publicación

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 048-DRA-
97

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la

Provincia de Panamá, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**FRANCISCO MUÑOZ
DELGADO**, vecino (a)
de El Cacao,

corregimiento El Cacao,
Distrito de Capira,
portador de la cédula de
identidad personal Nº 7-
39-553, ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 8-
473-96, según plano
aprobado Nº 802-07-
12621 la adjudicación a
título oneroso de 2

parcelas de tierra Baldía
Nacional adjudicable,
con una superficie de
117 Has + 8121.80 M2,
ubicada en El Cacao,
Corregimiento de El
Cacao, Distrito de
Capira, Provincia de
Panamá, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

PARCELA "A" 26 Has +
8661.31 M2.
NORTE: Francisco
Muñoz Delgado,
Fermín Reyes de
Ovalle, carretera de
tosca 20 mts. a Cacao y
a Camito y servidumbre
de tierra 5 mts. de la
carretera a río Trinidad.

SUR: Francisco Muñoz
Delgado y quebrada Las
Vuelitas.

ESTE: Río Trinidad y
quebrada Las Vuelitas.
OESTE: Francisco
Muñoz Delgado.

PARCELA "B" 90 Has +
9460.55 M2.

NORTE: Río Trinidad,
Luis Buitrón Mariscal,
María de la Cruz
Martínez y quebrada
Caña Blanca.

SUR: Francisco Muñoz
Delgado, Félix Mendoza
y Anastacia Ovalle.

ESTE: Aliciades Solís y
Basilio Pérez.

OESTE: Río Trinidad.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Capira o
en la Corregiduría de El

Cacao y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Capira, a los 4
días del mes de marzo
de 1997.

GLORIA MUÑOZ
Secretaría Ad-Hoc
JOSE CORDERO
SOSA
Funcionario
Sustanciador
L-040-307-56
Única Publicación

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 049-DRA-
97

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**FRANCISCO MUÑOZ
DELGADO**, vecino (a)
de El Cacao,

corregimiento El Cacao,
Distrito de Capira,
portador de la cédula de
identidad personal Nº 7-
39-553, ha solicitado a la
Dirección Nacional de

Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 8-
474-96 según plano
aprobado Nº 802-07-
12618 la adjudicación a
título oneroso de una

parcela de tierra Baldía
Nacional adjudicable,
con una superficie de 5
Has + 6674.83 M2,
ubicada en Aguacate,

Corregimiento de El

Cacao, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Trinidad y Francisco Muñoz Delgado.

SUR: Río Trinidad y Félix Mendoza.

ESTE: Félix Mendoza.

OESTE: Río Trinidad.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Capira o en la Corregiduría de El Cacao y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 4 días del mes de marzo de 1997.

GLORIA MUÑOZ
Secretaría Ad-Hoc
JOSE CORDERO
SOSA
Funcionario
Sustanciador
L-040-307-80
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 050-DRA-
97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **FRANCISCO MUÑOZ DELGADO**, vecino (a) de El Cacao, corregimiento El Cacao, Distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-

39-553, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-475-96, según plano aprobado Nº 802-07-12620 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 6485.89 M2. ubicada en El Cacao, Corregimiento de El Cacao, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Valentín Martínez Soto y Domingo Enrique Muñoz.

SUR: Carretera de tosca a Trinidad de Las Minas y a Cacao.

ESTE: Benito Ovalle Martínez.

OESTE: Victoriano López Broce.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Capira o en la Corregiduría de El Cacao y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 4 días del mes de marzo de 1997.

GLORIA MUÑOZ
Secretaría Ad-Hoc
JOSE CORDERO
SOSA
Funcionario
Sustanciador
L-040-307-64
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5

PANAMA OESTE
EDICTO Nº 051-DRA-
97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **FRANCISCO MUÑOZ DELGADO**, vecino (a) de El Cacao, corregimiento El Cacao, Distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-39-553, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-476-96, según plano aprobado Nº 802-07-12619 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 11 Has + 8376.19 M2. ubicada en Aguacate Arriba, Corregimiento de El Cacao, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Francisco Pasado Alabarca y camino de 10 mts. a Trinidad Arriba y a El Cacao.

SUR: Pedro Muñoz Delgado.

ESTE: Francisco Muñoz Delgado.

OESTE: Pedro Muñoz Delgado.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Capira o en la Corregiduría de El Cacao y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 4 días del mes de marzo de 1997.

GLORIA MUÑOZ

Secretaría Ad-Hoc
JOSE CORDERO
SOSA
Funcionario
Sustanciador
L-040-307-72
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 052-DRA-
97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **GABRIELA HERRERA OVALLES**, vecino (a) de Trinidad de Las Minas, corregimiento Cacao, Distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-523-1553, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-452-96, según plano aprobado Nº 802-07-12617 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has + 0405.28 M2. ubicada en Trinidad de Las Minas, Corregimiento de El Cacao, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Abel Herrera y Gustavo Tejada.

SUR: Luciano Herrera.

ESTE: Camino de tierra 15 mts. a Trinidad de Las Minas y a Vista Alegre.

OESTE: Gustavo Tejada.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Capira o

en la Corregiduría de El Cacao y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 4 días del mes de marzo de 1997.

GLORIA MUÑOZ
Secretaría Ad-Hoc
JOSE CORDERO
SOSA
Funcionario
Sustanciador
L-040-308-03
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7- CHEPO
EDICTO Nº 8-7-36-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **HARMODIO LASSO FRAGO**, vecino (a) de Ave. Balboa, del corregimiento Santa Ana, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-185-612, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-107-96, según plano aprobado Nº 804-01-12624 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 62 Has + 3588.2678 M2. que forma parte de la finca 1752, inscrita al Tomo 31, Folio 484, de propiedad del Ministerio de Desarrollo

Agropecuaria.
El terreno está ubicado en la localidad de Tranquilla, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Hernán Delgado.

SUR: Quebrada Seca de por medio con Nicolás Cisneros.
ESTE: Mario Vargas, Clamades Bayo con quebrada de por medio.
OESTE: Quebrada San Antonio o Tranquilla y Hernán Delgado.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la Corregiduría de Chepo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 6 días del mes de marzo de 1997.

MARGARITA DENIS H.

Secretaria Ad-Hoc

MIGUEL VALLEJOS R.

Funcionario

Sustanciador

L-040-311-26

Unica Publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO Nº 76

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **REINALDO SILVA DELGADO**, panameño, mayor de edad, soltero, oficio Estudiante con

residencia en la Barriada Santo Jorge casa Nº 3376, portador de la cédula de Identidad Personal Nº 8-300-4, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle El Mamey, de la Barriada Industrial, corregimiento Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 propiedad del Municipio de La Chorrera con 22.50 Mts.
SUR: Calle El Mamey con 22.50 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts. Area total del terreno, seiscientos setenta y cinco metros cuadrados (675.00 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera 4 de septiembre de mil

novecientos noventa.

El Alcalde

(Fdo.) LIC. CEFERINO A.

ESPINO QUINTERO

Jefe de la Sección de Catastro

(Fdo.) SRA. CORALIA B.

DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original. La Chorrera, cuatro de septiembre de mil novecientos noventa. SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE

Jefe de la Sección de Catastro Municipal

L-040-315-58

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION 6- COLON

EDICTO 3-12-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **EVERGITO ANTONIO BROCE DOMINGUEZ**,

vecino (a) de Palenque, del Corregimiento de Santa Rosa, Distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-54-971, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 3-322-95,

según plano aprobado Nº 300-14-3406, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1632.84 Mts. 2 que forma parte de la Finca 3183,

inscrita al Tomo 60, Folio 210 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Palenque Corregimiento de Santa Rosa, Distrito de Colón, Provincia de Colón.

comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino, Carlos Pascual Bustamante.

SUR: Campo de juego de Palenque.

ESTE: Carlos Pascual Bustamante.

OESTE: Camino.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Colón, o en la Corregiduría de Santa Rosa, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 24 días del mes de enero de 1997.

SOLEDAD MARTINEZ

CASTRO

Secretaria Ad-Hoc

MIGUEL A.

VERGARA SUCRE

Funcionario

Sustanciador

L-039-823-11

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION 6- COLON

EDICTO 3-13-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE ISABEL VALDES PEÑALBA**, vecino (a) de Barriada Juan D. Arosemena, del Corregimiento de San Juan, Distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-89-626, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria

mediante solicitud Nº 3-281-85, según plano aprobado Nº 30-12-2242 del 28 - Feb. 1986, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has 2206.77 M2, que forma parte de la Finca 851,

Folio 62 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Bda. Juan D. Arosemena, Corregimiento de San Juan, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Cecilio González - Ejido Municipal Barriada Juan D e m o s t e n e s

SUR: Pedro Pablo Alabarca - Rogelio Alabarca.

ESTE: Ejido Municipal Barriada Juan Demóstenes Arosemena - Maximino Aguilar - Rogelio Alabarca.

OESTE: Cecilio González - Guadalupe Pérez.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de San Juan y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista a los 29 días del mes de enero de 1997.

VIELKA EDITH DE LEON H.

MIGUEL A. VERGARA SUCRE

Funcionario

Sustanciador

L-039-849

Unica Publicación R